BOLETÍN
de Justicia Electoral

Derechos político-electorales
de la juventud en democracia
Número 16, 2020

¿Qué es
IDEA INTERNACIONAL?

El Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) es una organización intergubernamental con sede en Estocolmo, Suecia, que apoya el fortalecimiento de instituciones y procesos democráticos. Nuestra visión es la de un mundo en el cual los procesos, actores e instituciones democráticas sean inclusivos, rindan cuentas y promuevan el desarrollo sostenible.

¿Qué hace
IDEA INTERNACIONAL?

Nos concentramos en cuatro áreas de impacto principales: procesos electorales, reforma constitucional, partidos políticos, y la participación y representación políticas. IDEA Internacional ofrece análisis de las tendencias democráticas globales y regionales; produce conocimiento comparado de buenas prácticas internacionales, asistencia técnica y; fomenta conversaciones sobre temas relevantes al debate público sobre la construcción de democracias.

INTERNATIONAL IDEA
INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE
25th ANNIVERSARY 1995-2020

El presente boletín es fruto de la cooperación de IDEA Internacional con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (TEPJF). Las opiniones aquí vertidas son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente las de estas instituciones.

INTRODUCCIÓN

Las juventudes han demostrado ser una fuerza importante para el cambio social y el fortalecimiento del régimen democrático en el mundo. No obstante, siguen estando relegados de la arena pública y política, sobretodo en el proceso de toma de decisiones. Esto sucede aún cuando en los últimos años han sido precisamente los y las jóvenes quienes han sido las más activas en promover agendas y acciones sobre temas de incidencia. Quizás uno de los ejemplos más emblemáticos y recientes sean las marchas globales *Fridays for Future*, un movimiento internacional de estudiantes adolescentes y jóvenes que no acuden a clases los viernes para protestar y reclamar acciones en contra del cambio climático. Otro ejemplo es el movimiento feminista en distintos países del mundo, en el cual mujeres, muchas de ellas jóvenes, han salido a las calles para manifestarse por la igualdad en el acceso a oportunidades y el fin de la violencia contra las mujeres.

Cada uno de estos y otros movimientos liderados por juventudes alrededor del mundo son el síntoma de las brechas y problemáticas que existen para el ejercicio libre de los derechos político-electorales; y sobretodo, la apertura de espacios para la deliberación y la toma de decisiones. Estas brechas son consecuencia de varios elementos, pero cabe resaltar la falta de respuestas efectivas por parte de los sistemas de gobernanza democrática para aliviar las presiones sociales, económicas y políticas que les afectan; mismas que se han traducido en el incremento de la desafección democrática.

Debido a esta situación, se tiene un activismo encausado en y hacia los movimientos sociales, mismo que corre el riesgo de no encontrar las respuestas institucionales adecuadas que se traduzcan en resultados concretos. Pero también prevalece el escepticismo que alimenta la falta de apoyo a la democracia. Ante esta situación es primordial fortalecer los derechos político-electorales de las juventudes mediante acciones que garanticen la equidad en la representación y acceso al poder y reduzcan de manera sustantiva las condiciones de desigualdad. Pero igual de importante también, será fortalecer el rol de los órganos de justicia electoral y el acceso a la justicia electoral para que las y los jóvenes sean parte sustantiva de los regímenes democráticos. Al cabo, si sus derechos políticos y electorales son garantizados, la democracia gana, pues se hace efectiva la pluralidad de sus demandas, esenciales para todo régimen democrático.

En este Boletín de Justicia Electoral número 16 se presenta un diagnóstico de las juventudes en América Latina, su participación en parlamentos, así como las leyes y jurisprudencia a considerar para su inclusión en las elecciones, la deliberación pública y la toma de decisiones.

JÓVENES
en América Latina y el Mundo

¿Cuántos jóvenes hay en América Latina?

Hoy se estima que hay 1,200 millones de jóvenes en todo el mundo. Esto de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que considera que para cuestiones estadísticas, la juventud incluye a todas aquellas personas entre los 15 y 24 años de edad. En América Latina esta cifra se reduce a 107 millones de personas. No obstante, la ONU como otras organizaciones considera que no existe una definición formal para la juventud, pues esta varía de acuerdo a cada país, ya sea por factores culturales o socioeconómicos. Por ejemplo, el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT), considera como jóvenes a las personas entre los 15 y 32 años; la Organización Mundial de la Salud (OMS), a aquellas personas entre 10 y 29 años; y la Unión Africana (UA), a aquellas entre 15 y 35 años. De la misma forma la Unión Interparlamentaria considera tres edades mínimas de elegibilidad para puestos de elección popular para las y los jóvenes: los 30, 40 y 45 años de edad respectivamente.

¿Cuáles son las edades mínimas para ejercer el sufragio en América Latina?

En la mayoría de los países la edad mínima para votar es a los 18 años. No obstante, en Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador y Nicaragua, es a los 16 años de edad.

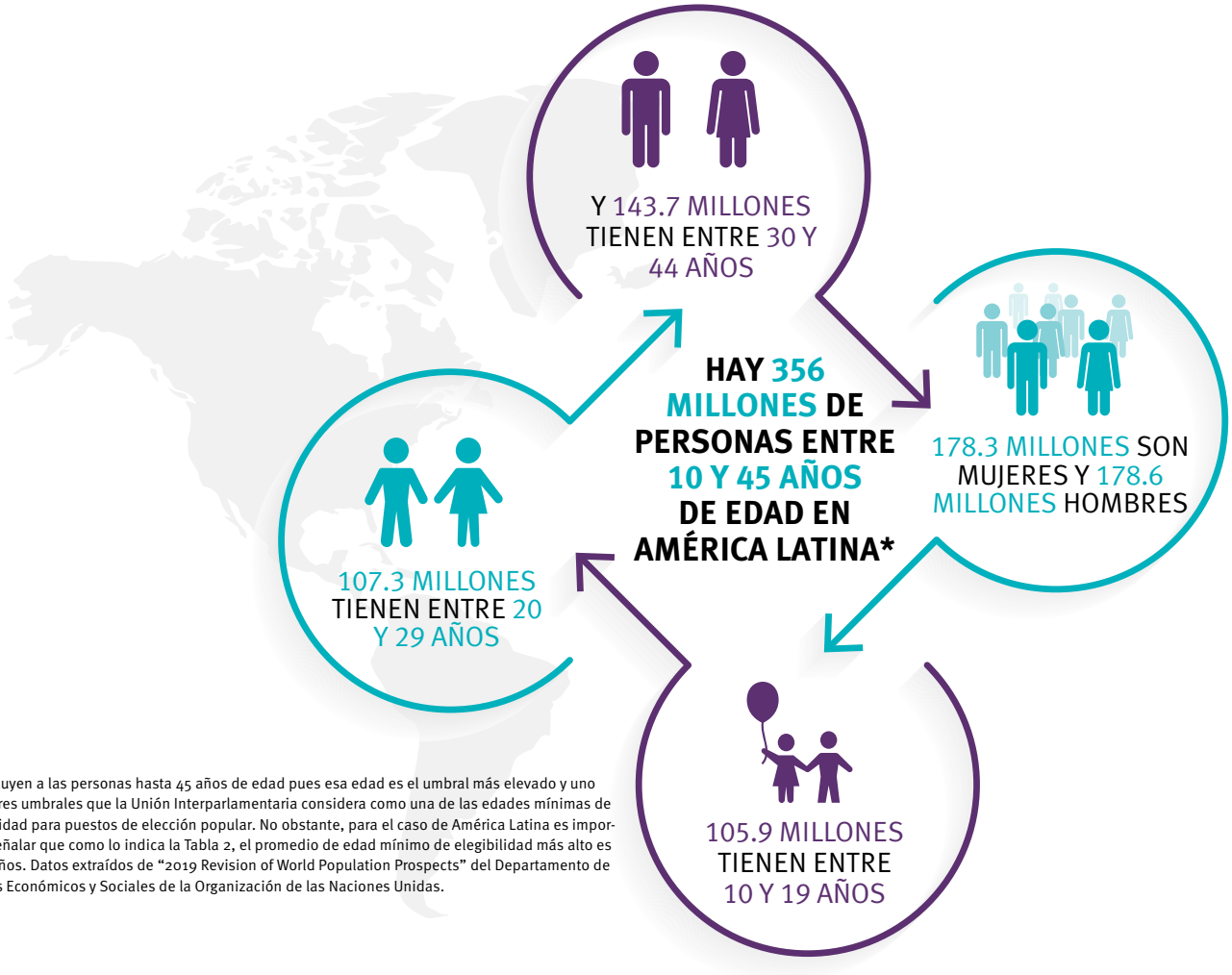

*Se incluyen a las personas hasta 45 años de edad pues esa edad es el umbral más elevado y uno de los tres umbrales que la Unión Interparlamentaria considera como una de las edades mínimas de elegibilidad para puestos de elección popular. No obstante, para el caso de América Latina es importante señalar que como lo indica la Tabla 2, el promedio de edad mínimo de elegibilidad más alto es de 30 años. Datos extraídos de "2019 Revision of World Population Prospects" del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas.

¿A partir de qué edad las y los jóvenes pueden postularse para puestos de elección popular?

De acuerdo a la Unión Interparlamentaria, 65 por ciento de las cámaras legislativas en el mundo imponen un "tiempo de espera" entre la edad de votación y la edad de elegibilidad para el cargo. Esto significa que hay jóvenes que si bien pueden ejercer el sufragio no pueden ser electos para cargos de elección popular. El tiempo de espera es más largo para las cámaras altas que para las cámaras bajas o únicas como se puede ver en la Tabla 1. Igualmente, como se puede ver en la Tabla 2 el promedio de edad de elegibilidad más bajo tanto en cámaras altas como en cámaras bajas o únicas de América Latina se encuentra en Centroamérica incluyendo México. Esto significa que en dicha región, los y las jóvenes pueden ser postulados y electos a más temprana edad.

TABLA 1. REQUISITOS DE EDAD DE ELEGIBILIDAD Y TIEMPO DE ESPERA PROMEDIO A NIVEL GLOBAL*

CÁMARAS ALTAS	CÁMARAS BAJAS O ÚNICAS
Los requisitos de edad oscilan entre 18 y 45 años con un promedio de 27.9 años.	Los requisitos de edad oscilan entre 17 y 40 años con un promedio de 21.4 años.
Tiempo de espera promedio: 9.7 años	Tiempo de espera promedio: 3.4 años.
Europa y las Américas tienen la mayor proporción de parlamentarios jóvenes por debajo de los tres umbrales de edad de 30, 40 y 45 años de edad respectivamente.	

*Datos extraídos de "Youth participation in national parliaments: 2018" de la Unión Interparlamentaria.

TABLA 2. PROMEDIO DEL MÍNIMO DE EDAD DE ELEGIBILIDAD PARA SER REPRESENTANTE EN AMÉRICA LATINA*

REGIÓN	CÁMARA ALTA	CÁMARA BAJA O ÚNICA
Centroamérica (incluyendo México)	21.5	20.7
Caribe	24.5	20.9
América del Sur	30.4	21.9

*Elaboración propia con datos de IPU Parline, la plataforma de datos abiertos sobre parlamentos nacionales de la Unión Interparlamentaria.

¿Los y las jóvenes están satisfechos con la democracia?

De acuerdo al El estado de la democracia en el mundo y en las Américas 2019 de IDEA Internacional, el apoyo a la democracia en **América Latina se ha reducido significativamente durante los últimos 10 años.**

El apoyo se redujo **12 puntos entre 2008 y 2018** según el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP) y **13 puntos entre 2010 y 2018** Latinobarómetro.

Los jóvenes de entre **16 y 25 años registraron** los índices más bajos de apoyo a la democracia en América Latina. Según Latinobarómetro el **31 por ciento afirmaron** que les resultaba indiferente vivir en un régimen democrático o en uno no democrático.

De acuerdo a Roberto Stefan Foa y Yascha Mounk, **la desafección democrática entre las y los jóvenes es una tendencia global** observable en países como Alemania, Argentina, Corea del Sur, Estados Unidos, India, México, Nueva Zelanda, entre otros.

Este fenómeno está acompañado por un **mayor escepticismo hacia las instituciones liberales**, una apertura hacia **interpretaciones autoritarias de la democracia** y un **descontento con los partidos políticos, las instituciones representativas y los derechos de las minorías**.

LEYES, JURISPRUDENCIA Y RESOLUCIONES
electorales sobre los derechos político-electorales de las y los jóvenes

A continuación, se presentan algunos de los instrumentos básicos del derecho internacional y programas internacionales que vale la pena considerar cuando se trata de los derechos político-electorales de los jóvenes. Igualmente se presentan dos resoluciones que ejemplifican la importancia de la implementación de las acciones afirmativas de juventud.

Leyes, tratados y acuerdos internacionales:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
3. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989): artículos 12, 13, 14 y 15.
4. Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (1996)
5. Resolución aprobada por la Asamblea General 58/133. Políticas y programas relativos a la juventud (2003)
6. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005)
7. Carta de la Juventud Africana (African Youth Charter) (2006): artículo 11
8. Resolución aprobada por la Asamblea General 64/130. Políticas y programas relativos a la juventud (2009)
9. Resolución de la Unión Interparlamentaria sobre la Participación de los jóvenes en el proceso democrático (2010)

RESOLUCIONES SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS DE JUVENTUD

AUTORIDAD ELECTORAL (PAÍS)	RESOLUCIÓN (AÑO) Y RESUMEN DEL CASO
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (México)	**Resolución SUP-JDC-312/2018 y acumulados** La Sala Superior del TEPJF revocó las resoluciones partidistas INC/NAL/85/2018 y INC/NAL/208/2018 sobre la lista de candidaturas para senadurías de Representación Proporcional postuladas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. En una de las postulaciones no se cumplió con el principio de paridad de género con la acción afirmativa joven. La Sala Superior ordenó a la Comisión Nacional Jurisdiccional (CNJ) del partido responsable emitir una nueva resolución a fin de postular a una mujer junto con la acción afirmativa joven establecida en la normativa del partido. Ante el incumplimiento de la CNJ, se vinculó y apercibió al presidente del partido y a los miembros de la Comisión para que se cumpliera con la resolución de la Sala Superior tomando en cuenta a quienes habían solicitado la postulación por esa acción afirmativa.
Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) (Costa Rica)	**Resolución N.º 2769-E1-2013** El Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE) resolvió validar el recurso de amparo electoral interpuesto por una candidata a delegada a la Asamblea Cantonal del distrito de Tambor, en la provincia de Alajuela. Si bien el Tribunal de Elecciones Internas (TEI) del Partido Liberación Nacional (PLN) aplicó una cuota de juventud del 20%, en concordancia con el Código Electoral y lo establecido en sus estatutos; esta medida se incluyó como parte de las reglas del proceso electoral con posterioridad a la elección; esto es, dieciséis días después de la votación. El TSE resolvió que indudablemente se afectaron los derechos fundamentales de la recurrente. Esto porque al haberse inscrito y participado en el proceso electoral; después de las votaciones, se introdujeron nuevas reglas para la adjudicación de los puestos lo que derivó en que no fuera designada como delegada.

ACCIONES AFIRMATIVAS Y CUOTAS ELECTORALES DE JÓVENES

Según la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las acciones afirmativas son "un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva". Estas buscan acelerar la igualdad y la reducción de las brechas de desigualdad de facto y sustantivas. Una forma de aplicar medidas de acción afirmativas, es mediante la introducción de cuotas de jóvenes en las leyes electorales nacionales, para la elección de representantes en los parlamentos y dentro de los partidos políticos. Las cuotas son medidas especiales de carácter temporal que se refieren a un porcentaje de postulación, presencia o participación, que debe asignarse a un grupo específico. Al respecto, de acuerdo a la Unión Interparlamentaria (UIP) las cuotas electorales para jóvenes han ido en aumento alrededor del mundo, usualmente gracias al establecimiento de cuotas de paridad de género. De la misma forma, la UIP señala que al menos para Centroamérica, en México, El Salvador y Nicaragua se han implementado cuotas de este tipo a nivel de partidos con un porcentaje que varía entre el 40 y 25 por ciento. Y por ejemplo, en Perú para las elecciones regionales, 20 por ciento de las candidaturas deben ser menores de 29 años.

PUBLICACIONES RELEVANTES

- **Aumento de la participación juvenil en todo el ciclo electoral: puntos de entrada para los órganos de gestión electoral** (Increasing youth participation throughout the electoral cycle: entry points for electoral management bodies)
  Publicado por: IDEA Internacional
  Texto en inglés

- **Diálogo Intergeneracional por la Democracia** (Intergenerational Dialogue for Democracy)
  Por: Tomaž Deželan
  Publicado por: IDEA Internacional
  Texto en inglés

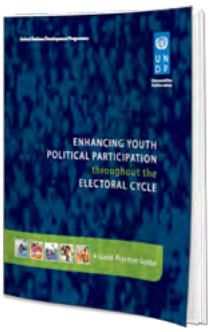

- **Mejorando la Participación Política de la Juventud a lo largo del Ciclo Electoral: Guía de buena prácticas**
  Publicado por: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

- **Política y cultura juveniles en América Latina contemporánea: una revisión** (Youth Politics and Culture in Contemporary Latin America: A Review)
  Por: Anna-Britt Coe y Darcie Vandegrift
  Publicado por: Latin American Politics and Society Journal
  Texto en inglés

- **Instituciones para Futuras Generaciones** (Institutions For Future Generations)
  Por: Iñigo González-Ricoy y Axel Gosseries
  Publicado por: Oxford University Press
  Texto en inglés

- **Participación juvenil en procesos electorales: Manual para los órganos de gestión electoral** (Youth Participation in Electoral Processes: Handbook for Electoral Management Bodies)
  Por: Ruth Beeckmans y Manuela Matzinger
  Publicado por: Grupo de trabajo conjunto para la asistencia electoral CE-PNUD

HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS Y ACCIÓN

Academia de Democracia Juvenil de IDEA Internacional

La Academia de Democracia Juvenil (*Youth Democracy Academy* en inglés) está diseñada para garantizar que mujeres y hombres jóvenes cuenten con el conocimiento y las habilidades necesarias para participar y contribuir de manera efectiva a la consolidación y el fortalecimiento de sus democracias. Se trata de un programa integral y accesible para que las y los jóvenes aprendan más sobre sus procesos e instituciones democráticas; con la finalidad de que puedan contribuir y se involucren eficazmente a sus contextos democráticos. La Academia de Democracia Juvenil consta de 12 módulos que se imparten en una serie de talleres. Esta incluye la enseñanza de conceptos clave, experiencias comparadas, casos de estudio y temas transversales. En colaboración con otros órganos y organizaciones de la sociedad civil, IDEA Internacional ha implementado la Academia de Democracia Juvenil en varios países incluidos Bangladesh, Túnez, y Papua Nueva Guinea.

Índice de Progreso Juvenil (Youth Progress Index) del Foro Europeo de la Juventud

El Índice de Progreso Juvenil es una iniciativa conjunta del Foro Europeo de la Juventud, IDEA Internacional, Deloitte Touche Tohmtsu Limited (Deloitte), la Oficina de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OSCE-ODIHR), la organización Imperativo por el Progreso Social, y la Organización Internacional de Empleadores (OIE). Con base en el Índice de Progreso Social, el Índice de Progreso Juvenil mide tres dimensiones, 12 componentes y 60 indicadores distintos. Las dimensiones son: Necesidades Humanas Básicas, Fundamentos de Bienestar, y Oportunidades. Esta última dimensión incluye cuatro indicadores (derechos personales, libertad y elección personal, inclusión, y acceso a educación avanzada) que a la vez incluyen subindicadores como: derechos políticos, libertad de expresión, libertad de asociación, porcentaje de miembros jóvenes en parlamentos, entre otros.

NUESTROS LECTORES COMPARTEN

La Subrepresentación de las Personas Jóvenes en los Cargos de Elección Popular en México

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz*
@yolidabeyac

El reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes a participar en los procesos electorales y acceder a los cargos públicos, se encuentra previsto, entre otros instrumentos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues disponen que deben gozar de derechos y oportunidades como votar y ser votados en elecciones periódicas auténticas y realizadas por sufragio universal, además, que es obligación del Estado fomentar la participación de la juventud.

De lo anterior, se advierte que existe mandato convencional y constitucional de garantizar la participación del sector juvenil en la vida democrática, ya que esta no debe circunscribirse únicamente al ejercicio del voto en las elecciones, sino es necesario generar oportunidades para que sean postulados en candidaturas por los partidos políticos.

Por lo tanto, los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la participación juvenil y que esta se traduzca en una representación efectiva; sin embargo, del análisis de sus documentos básicos internos, se observa que únicamente un partido político contempla que el 30% de candidaturas deben ser destinadas a personas jóvenes[1], los demás solo mencionan que debe incentivarse la participación política y social de la juventud para que participen en las campañas políticas del partido, sin que se contemplen acciones concretas que garanticen su postulación en las candidaturas a los diversos cargos de elección popular.

Esto conlleva una discriminación indirecta hacia las personas jóvenes[2], ya que las omisiones normativas que permitan su involucramiento en la postulación a cargos de elección popular, afecta de forma desproporcional a este sector que representa la cuarta parte de la población mexicana, pues de acuerdo a la encuesta nacional de dinámica demográfica de 2018, de 124.9 millones de habitantes, 30.7 millones tenían entre 15 y 29 años, lo que equivale al 24.6%[3].

Además, ha provocado que su participación sea mínima, ya que en el proceso electoral 2017-2018 fueron registradas a nivel nacional 21,689 candidaturas, de las cuales únicamente 2,708 tenían menos de 29 años, equivalente al 12.4% lo que vislumbra que la población joven se encuentra subrepresentada en las candidaturas y, por ende, en los cargos públicos.

Ante esta realidad ¿qué acciones deben implementarse para garantizar que las personas jóvenes accedan a los cargos de elección popular? Sin duda, la regulación normativa que prevea un sistema de cuotas para que los partidos políticos destinen un porcentaje de las candidaturas a personas jóvenes, garantizando elecciones en igualdad de condiciones y en absoluta observancia a los principios rectores del proceso electoral. Asimismo, es necesaria la asignación de financiamiento público para promover su participación y desarrollo político como agentes de cambio en nuestro país.

Este es el gran reto, la construcción de una democracia incluyente, que garantice la participación del sector juvenil y evite que persistan niveles de subrepresentación en los cargos de elección popular.

* Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tabasco (TET), Maestra en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana de Puebla y candidata a Doctora en Derecho Judicial por el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

1 Artículo 7, Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. http://pri.org.mx/SomosPRI/Documentos/Estatutos2017.pdf
2 Tesis 1a./J. 100/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro 2015597 t. I, noviembre d 2017, p. 225, DISCRIMINACIÓN INDIRECTA O POR RESULTADOS. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN
3 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Juventud2019_Nal.pdf

Derechos político-electorales de la juventud mexicana en democracia

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto*
@RobertHeycherMx

México inicia su transición a la democracia en los años noventa. En 1990, las personas de 18 a 24 años de edad representaban la cuarta parte de la población en edad de votar; aquellas con edades de 25 a 34 años, el 27%; todas ellas eran 23.3 millones. Para 2018, alcanzaron la cifra de 34.7 millones de personas, pero ahora son dos quintas partes del electorado.

Desde 2010, cada año cumplen 18 años algo más de 2.1 millones de personas. En 2009, menos de la mitad se inscribieron a la lista electoral; pasaron seis años para que esa cohorte estuviera completa. En 2018 aumentó el porcentaje: 75% de quienes cumplieron 18 años se inscribió.

De 18 a 19 años de edad se inscriben para votar, pues su participación es alta (el 61% en 2018). De los 20 a los 29 años se rezaga la participación (53%): se inscriben, pero no votan. Parece justificada esta actitud juvenil: se le convoca a votar, no a ser votada.

En 2018, para personas de 21 a 30 años de edad, fue una de cada diez candidaturas en diputaciones de mayoría relativa (se excluye a menores de 21 años); 26% de candidaturas en representación proporcional, pero solo el 5% ocupaba lugares susceptibles de competir. Para el Senado, con edad mínima de 25 años, las candidaturas de 25 a 30 años fueron solo 9 entre 274 (3%) y el 19% por el principio de representación proporcional, donde el 4% ocupaba lugares susceptibles de ganar. En congresos estatales, 47 de los mil 113 representantes tenían edad entre 21 y 29 años (4%). Muy lejos del 26% que representan las y los jóvenes de 18 a 29 años de edad en la lista nominal.

El ámbito judicial excluye de las funciones de mando a las personas menores de 35 años de edad; prevalecen por mayoría en salas, tribunales y consejos —federales y estatales— edades de 50 años o más. También las comisiones de derechos humanos muestran rezago: 5 de 254 integrantes de los consejos nacional y estatales tienen edades de 18 a 29 años (2%).

La juventud destaca en la organización de elecciones: 34% de las autoridades en 156 mil mesas de votación tenían de 18 a 29 años de edad en 2018. Al ser una selección al azar de quienes recibirán y contarán los votos, se reproduce la misma composición poblacional; la sobrerrepresentación entre jóvenes se explica porque aceptan la responsabilidad en mayor proporción.

La juventud reconoce la importancia de participar en elecciones y asume responsabilidades en su organización; sin embargo, está limitada la posibilidad de ser votada y, por tanto, representada. La juventud es más en número que antes, pero menor en proporción. Aumenta el riesgo de no contar con una representación sensible a las difíciles condiciones actuales para pasar de la dependencia a la autonomía total (como define la ONU) con el desarrollo pleno de sus capacidades para procurar el bienestar de sus descendientes.

*Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral (INE) de México. Candidato a Doctor en Planeación Estratégica y Dirección de Tecnología del Área de Ingeniería en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP).

CALENDARIO DE ELECCIONES 2020

Consulte el Panorama Global del Impacto del COVID-19 en las Elecciones **aquí**

Elecciones Generales

GUYANA

2 DE MARZO

Elecciones Municipales Extraordinarias

REPÚBLICA DOMINICANA

15 DE MARZO

Plebiscito Constitucional

CHILE

26 DE ABRIL

(pospuesto por COVID-19 para el 25 de octubre)

Elecciones Generales

BOLIVIA

3 DE MAYO

(pospuestas por COVID-19 para el 6 de septiembre)

Elecciones Departamentales y Municipales

URUGUAY

10 DE MAYO

(pospuestas por Covid-19 para el 27 de septiembre)

Elecciones Generales

REPÚBLICA DOMINICANA

17 DE MAYO

(pospuestas por COVID-19 para el 5 de julio, la segunda vuelta sería el 26 de julio)

Elecciones Generales

SURINAM

25 DE MAYO

Elecciones Locales – Coahuila e Hidalgo

MÉXICO

7 DE JUNIO

(pospuestas por COVID-19, aún sin determinar fecha)

Elecciones Municipales

BRASIL

4 DE OCTUBRE

Elecciones Generales

BELICE

1 DE NOVIEMBRE

Elecciones Presidenciales

ESTADOS UNIDOS

3 DE NOVIEMBRE

Elecciones Generales

PUERTO RICO

3 DE NOVIEMBRE

Elecciones Municipales

PARAGUAY

8 DE NOVIEMBRE

(Pospuestas por COVID-19 para el 29 de noviembre)

Elecciones Legislativas

VENEZUELA

6 DE DICIEMBRE